



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 527-09

CONSIDERANDO Que la Admmstracion Publica esta al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los pncipios de honestidad participacion celendad eficacia eficiencia transparencia rendicion de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la Función Publica con sometimiento pleno a la ley y el derecho

CONSIDERANDO Que la racionahzacton de las estructuras de puestos y el analisis de los procesos deben reflejar la realidad de la orgaruzacion y de su proyección estratégica

CONSIDERANDO Que la pohtica salarial constituye un medio de redistnbucion del ingreso y debe darsele énfasis a fin de obtener y retener los recursos humanos que requiere el Estado para afrontar el reto de crear infraestructura estrategica para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones

CONSIDERANDO Que con la promulgacion y vigencia de la Ley No 41 08 de Funcion Publica del 16 de enero del 2008 la Republica Dorrumcana ha dado un gran paso en cuanto al fortalecimiento de su recurso mas valioso los recursos humanos Ley que debe complementarse con los reglamentos y estatutos que normen temas tales como ingreso ascenso traslado suspension y retiro de los funcionarios de la Admrstracion Publica

VISTA La Constitucion de la Republica Dormmcana

VISTA La Ley de Funcion Publica No 41 08 de fecha 16 de enero del 2008

VISTA La Ley Organica de Presupuesto para el Sector Publico No 423 06 de fecha 17 de noviembre del 2006

VISTA La Ley No 494 06 del 27 de diciembre de 2006 que crea la Secretaria de Estado de Hacienda

VISTA La ley No 496 06 de fecha 28 de diciembre del 2006 que crea la Secretaria de Estado de Economia Plaruficacion y Desarrollo



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

REGLAMENTO ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, CARGOS Y POLITICA SALARIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 *Alcance* El presente Reglamento es de aplicación general a todas las instituciones del Sector Público Dominicano y a toda persona designada por la autoridad competente para desempeñar cargos presupuestados según el ámbito de aplicación establecido en el Artículo 1 de la Ley 41-08 de Función Pública del 16 de enero del 2008.

ARTICULO 2 *Objetivo* El objetivo del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos para la creación, clasificación, modificación y supresión de los cargos presupuestados del personal de las instituciones definidas en el ámbito de aplicación así como regular lo referente a la política salarial del sector público.

ARTICULO 3 Es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Administración Pública en calidad de órgano rector del empleo público y conforme a las disposiciones del Artículo 8 numerales 8 y 9 de la Ley No. 41-08 de Función Pública aprobar la estructura de puestos de la administración pública previo a su inclusión en el presupuesto anual así como elaborar y revisar anualmente el sistema retributivo del sector público.

PARRAFO La Secretaría de Estado de Administración Pública es responsable de evaluar y proponer a los titulares de las instituciones que forman parte del sistema las reformas de las estructuras orgánica y funcional que considere pertinentes, revisar y aprobar los manuales de organización y procedimientos y los manuales de cargos clasificados que eleven para su consideración las instrucciones de la administración pública.

ARTICULO 4 La Secretaría de Estado de Administración Pública es responsable de crear el marco regulador de un sistema de incentivos para los servidores públicos tomando en consideración los contenidos por ella establecidos para tales fines.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

PARRAFO El sistema de incentivos deberá guardar consonancia con la Ley de Presupuesto Público y su objetivo es garantizar la calidad del servicio a los ciudadanos mediante el cumplimiento de los principios de honestidad participación solidaridad celeridad eficacia eficiencia transparencia rendición de cuentas y responsabilidad en el servicio por parte de los servidores públicos con pleno sometimiento a la ley 41 08 y demás normas sobre la materia

CAPITULO II
DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

ARTICULO 5 *Contenido* La estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución así como su realidad

ARTICULO 6 *Objetivo* El Análisis de Diseño de Estructuras Organizativas tiene como objetivo optimizar el aparato estatal reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico político social y tecnológico Este proceso debe estar orientado específicamente a

- a Alinear las estructuras con las estrategias institucionales a fin de viabilizar el logro de los objetivos de la misma
- b Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos
- c Evitar la duplicidad y dispersión de funciones
- d Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales
- e Proporcionar a las instituciones una estructura que optimice la comunicación la coordinación y el logro de los objetivos
- f Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 7 Toda estructura organizativa sera diseñada y aprobada conforme a las directnces y atendiendo a los plazos establecidos por la Secretaria de Estado de Adrrumstracion Publica previa provision presupuestaria y a las disposiciones de los mstrctrvos al respecto y las contenidas en la Ley 41 08 y este reglamento

ARTICULO 8 *Comite de Analtsts y Diseño de Estructuras* El anahsis organzacional y diseño de la estructura lo realizara un Cormte ad hoc compuesto por

- a Un representante de la Secretaria de Estado de Admmistracion Publica
- b El titular del area de recursos humanos de la mstitucion sohertante o quien este delegue
- c Un representante de la unidad institucional de plamficacion y desarrollo de la mstrtucion
- d Un representante del area adrrmmstratrva y financiera de la mstitucion
- e Cualquier otro miembro que resulte necesario dependiendo del area afectada

ARTICULO 9 *Orientaciones de Dzseño Organizacional* Para fines del proceso de Anahsis Organizacional la Secretaria de Estado de Adrrmrustracion Publica elaborara y pondra en aphcacion conjuntamente con el mstrucvivo de cada proceso el instrumento sobre las Oorientaciones de Diseño Organzacional el cual debe ser considerado como base conceptual en el proceso de reestructuracton Este mstrctrvvo sera de aphcacion obhgatona en cualquier proceso que se realice dentro de las msntuciones comprendidas por el ambito de aphcacion de la Ley 41 08 y este reglamento

PARRAFO La Secretaria de Estado de Adrrmmstracron Publica como organo rector es responsable de todo el proceso de diseño y rediseño de las estructuras organzativas de las instituciones de la adrrmrustracion publica y de asegurar la racionahzacion de los cargos en dichas estructuras

ARTICULO 10 Todo proyecto de estructura organzatrva o de modificacion de una estructura organzativa que conlleve la asignacion de apropiaciones presupuestarias para financiar los cargos presupuestados o a presupuestar para el año fiscal siguiente deberan ser presentados por los titulares de las instituciones comprendidas en el ambito de aphcacion al Secretario de Estado de Adrrmrustracion Publica en la forma en que este determine antes del 30 marzo de cada año



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

PARRAFO I La Secretaria de Estado de Admmstracion Publica debera dictaminar sobre la propuesta antes de los sesenta (60) dias calendarios contados a partir de la fecha de recepcion a la mstitucion sohertante Dicho dictamen favorable de la Secretaria de Estado de Admmstracion Publica es condicion imprescindible para que el organo solicitante pueda someter a la Direccion General de Presupuesto (DIGEPRES) su Anteproyecto de Presupuesto basado en la plamficacion mstitucional

PARRAFO II La Secretaria de Estado de Admmstracion Publica tiene facultad para requerir a la mstrtucion solicitante toda la mformacion o sustentacion adicional para fundamentar su decision

PARRAFO III Fuera del plazo previsto en la cabeza de este articulo la Secretaria de Estado de la Adrrumstracion Publica no recibira solicitudes al respecto y enviara de manera formal una certificacion a la Direccion General de Presupuesto para que proceda de acuerdo a las disposiciones del Articulo 34 de la Ley Organica de Presupuesto

ARTICULO 11 El proyecto de presupuesto de ingresos y Ley de gastos pubhcos sometido a la Direccion General de Presupuesto por las instituciones descentralizadas y autonomas no financieras para su aprobacion debera contener el organigrama estructura y cantidad de cargos de cada capitulo los cuales seran disenados bajo las directnces de la Secretaria de Estado de Adrrumstracion Publica y aprobados o validados por esta en su condicion de organo rector del sistema de recursos humanos

ARTICULO 12 *Silencio Posittvo* En caso de que cumplido el plazo establecido en el articulo 10 del presente Reglamento la Secretaria de Estado de Admmstracion Publica no emita el dictamen correspondiente la mstrtucion proponente previa justificacion sohcitara de manera directa a la Direccron General de Presupuesto la aprobacion de su anteproyecto de presupuesto la cual queda en libertad de aprobar dicha solicitud

ARTICULO 13 *Estructuras Transversales* A fin de viabihzar el funcionamiento de las mstituciones que conforman la Admmstracion Publica la Secretaria de Estado de Admmstracion Publica como organo rector en materia organizacional disenara estructuras homogeneas que sirvan de mtegracion y coordmacion transversales en areas responsables de las funciones juridico legales admmstratrvo financieras recursos humanos mformacion y estadrsticas plaruficacion coordinacion y ejecucion de proyectos de cooperacion mternacional y tecnologias de la mformacion y comurucacion



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 14 Las modificaciones en las estructuras organizativas que resulte necesario introducir como consecuencia de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de cada año deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Estado de Administración Pública la Ley Orgánica de Presupuesto y el presente reglamento

CAPITULO III

DE LOS PLANES DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 15 *Obligatoriedad de planes de recursos humanos* Las instituciones que conforman el ámbito de aplicación de este reglamento son responsables de elaborar los Planes de Recursos Humanos tomando en consideración los objetivos de sus planes estratégicos institucionales la disponibilidad presupuestaria y las directrices emanadas de la Secretaría de Estado de Administración Pública en calidad de Órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos de la Administración Pública

ARTICULO 16 *Definición* Los planes de recursos humanos constituyen instrumentos que integran los programas y actividades institucionales definen la estructura de la organización con los cargos y las asignaciones de trabajo que fijan tareas o acciones determinadas dirigidas a las metas de la institución

ARTICULO 17 *Contenido* Los planes de recursos humanos deben contener los objetivos y metas para cada ejercicio fiscal en lo relativo a la estructura de puestos creación clasificación y reclasificación supresión de cargos y remuneraciones

ARTICULO 18 Los planes de recursos humanos previa inclusión en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de cada institución serán presentados para fines de aprobación a la Secretaría de Estado de Administración Pública en los plazos que disponga esta institución

PARRAFO En caso de que hubiere lugar la institución respectiva acatará las modificaciones que le sean señaladas por la Secretaría de Estado de Administración Pública

ARTICULO 19 Cuando los planes de recursos humanos requieran algún tipo de modificación en el transcurso de un ejercicio fiscal vigente estas modificaciones debidamente motivadas serán sometidas a la consideración y aprobación de la Secretaría



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

de Estado de Admmstracion Publica y con la vahdacion de esta a las Secretarias de Estado de Hacienda de Economia Plamficacion y Desarrollo y a la Direccíon General de Presupuesto

CAPITULO IV

CLASIFICACION DE PUESTOS

ARTICULO 20 A los efectos del presente reglamento el cargo es la unidad basica orientada a resultados y en base a competencias que expresa la division del trabajo en cada unidad organzativa Su diseño y clasificacion debe contener las atribuciones actrvidades funciones responsabilidades y obligaciones especificas a ser cumplidas por una persona en una Jornada normal de trabajo orientadas a resultados y en base a competencias

ARTICULO 21 Los cargos de cada una de las mstrtuciones que conforman la Adrmstracion Publica seran clasificados segun las disposiciones de este capitulo y las directrices emanadas de la Secretaria de Estado de la Adrmstracion Publica

ARTICULO 22 Una vez clasificados los puestos de trabajo se elaboraran las relaciones constituidas por el listado ordenado de puestos de trabajo debidamente clasificados y presupuestados agrupados por cada Secretaria de Estado o equivalente y sus organos dependientes Cada uno de los puestos mcluire su denormnacion forma de provision retribuciones y los requisitos exigidos para su desempeño st los hubiere

ARTICULO 23 Relaciones de cargos cntenos y contenido de clasificacion Los cargos se clasificaran segun el grado de titulacion academica necesario para su desempeño de acuerdo a las funciones previstas conforme lo establezca la Secretaria de Estado de Adrmstracion Publica en el mstructrvo o manual correspondiente

PARRAFO I Los cargos sustancialmente similares en cuanto al objeto de la prestacion de servicio a nivel de complejidad dificultad deberes y responsabilidades y cuyo ejercicio exija los mismos requisitos rmmmos generales se agrupan en clases bajo una misma denommacion y grado comun en las escalas generales de sueldos

PARRAFO II Los puestos de libre nombramiento y remocion incluidos los de confianza y asesoramiento especial son cargos no clasificados



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 24 Clasificados los puestos cada institución procedera a la elaboracion de su respectiva relacion de cargos proceso que se realizara con el acompañamiento obligatorio y bajo las directrices de la Secretaria de Estado de Administración Pública

ARTICULO 25 Las denominaciones de clases de cargos así como su ordenación y la modificación de aquellos que sean de carrera serán aprobadas por la Secretaria de Estado de Administración Pública y se publicará en el Manual de Clases de Cargos. Igualmente se registrarán y publicarán sus modificaciones

ARTICULO 26 La provisión de cargos requiere que los puestos de trabajo se encuentren debidamente clasificados presupuestados e incluidos en las relaciones de cada institución previa presentación y validación de la Secretaria de Estado de Administración Pública en calidad de Organismo Rector del Sistema de Recursos Humanos

ARTICULO 27 *Personal de Estatuto Simplificado* Es personal de estatuto simplificado el que resulte nombrado en puestos clasificados presupuestados pertenecientes al Grupo I y aquellos que desempeñen cargos para lo cual se requiera la formación en un oficio vocacional y que se encuentren desarrollando las funciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 41-08 no obstante el grupo ocupacional al que pertenezca el cargo

PARRAFO I La Secretaria de Estado de Administración Pública determinará y aprobará mediante resolución los demás cargos clasificados en la categoría de Estatuto Simplificado de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley de Función Pública

PARRAFO II La Secretaria de Estado de Administración Pública por vía de instructivo establecerá de manera específica la relación de los cargos de estatuto simplificado

ARTICULO 28 La relación de empleo del personal de estatuto simplificado se extingue por cualquiera de las causas generales que determinan la pérdida de la condición de empleado público así como por desempeño ineficiente o supresión del puesto

PARRAFO El empleado de estatuto simplificado que sea destituido sin sustentarse en una de las causales que dan lugar a dicha destitución deberá recibir el pago de una indemnización económica según dispone el Artículo 60 de la Ley de Función Pública



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 29 Comsion de servicios Cuando asi se determine para las necesidades de la mstitucion el servidor publico de carrera podra ser asignado a realizar en comsion de servicio las funciones de otro puesto distmto del propio o bien para desempeñar un proyecto o programa que se desarrolle en el pais o en el extranjero En el caso del desempeño de un programa o proyecto se estara sujeto a las condiciones retnbutivas del programa o proyecto

CAPITULO V VALORACION DE PUESTOS

ARTICULO 30 La Secretaria de Estado de Adrrurstracion Publica mediante mstructrvo establecera la (s) metodologia (s) para la valoracion de los puestos de trabajo en las instituciones publicas

ARTICULO 31 En los casos de modificacion de la valoracion de un cargo presupuestado vigente que implique la modificacion de las apropiaciones presupuestarias aprobadas el titular de la mstitucion proponente deberá solicitar al titular de la Secretaria de Estado de Adrmnstracion Publica su anahsis y aprobacion la revision del Organo Rector de los Recursos Humanos de la Adrmnstracion Publica solo procedera mediante la debida fundamentacion de su necesidad atendiendo a razones del servicio ejecutado en el cargo a afectar En estos casos la SEAP debera pronunciarse en un plazo de quince (15) dias habiles contados a partir de la recepcion de toda la documentación requerida al efecto para dar respuesta a las solicitudes de revision individual y de treinta (30) dias habiles para los casos de revisiones integrales por mstrtucion

PARRAFO I La Secretaria de Estado de Adrmnstracion Publica solo procedera a analizar la modificacion solicttada que cuente con la cernficacion del responsable adrmnstrativo financiero de la mstitucion solicitante sobre la existencia de la dispombihdad presupuestaria suficiente para dicha modificacion

PARRAFO II Una vez presentado el dictamen favorable de la Secretaria de Estado de Adrmnstracion Publica el expediente sera enviado por el titular de la mstitucion solicitante para la vahdacion por parte de la Direccion General de Presupuesto y una vez obtenida esta sera enviada a la Contralona General de la Republica para dar cumplimiento al procedimiento de lugar



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

PARRAFO III La Secretaria de Estado de Admmstracion Publica de oficio podra valorar nuevamente los cargos a la luz de nuevas circunstancias o caracteristicas laborales y disponer las acciones pertinentes ante los titulares de las msntuciones

ARTICULO 32 Como consecuencia de la valoracion se obtendra un resultado que clasificara el cargo dentro de los niveles del tabulador o instrumento correspondiente lo que automaticamente lo colocara dentro de un rango de salario

ARTICULO 33 Revaloracion de Puestos Cuando el contenido del cargo se modifique y como resultado de la valoracion del mismo quede en un nivel mfenor al que se encontraba el funcionano mantendra los beneficios y el salario del puesto anterior

CAPITULO VI

ESTRUCTURA DE PUESTOS CREACION, MODIFICACION Y SUPRESION DE PUESTOS

ARTICULO 34 Por disposicion de la Ley 41 08 el titular de cada mstitucion debera realizar la propuesta de creacion clasificacion modificacion o supresion de puestos atendiendo a los objetivos y metas institucionales a las directnces establecidas por la Secretaria de Estado de Admmstracion Publica y a las disporubihdades presupuestarias aprobadas para el ejercicio fiscal vigente

PARRAFO I La propuesta de creacion modificacion y/o supresion de cualquier cargo presupuestado y aprobado en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Publicas sera presentada a la Secretaria de Estado de Adrrumstracion Publica tomando en cuenta el procedimiento establecido en el correspondiente instructivo

PARRAFO II La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) solo validara la prevision de disponibrhdad presupuestaria cuando las propuestas de creacion modificacion y/o supresión de cargos sometida cuenten con el dictamen favorable de la Secretaria de Estado de Admmstracion Publica

ARTICULO 35 En caso de que el congreso de la republica estableciere modificaciones al Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Publicas del año en curso mediante las cuales redistribieran incrementos que permitieran la creacion de uno o mas cargos en alguna mstitucion se procedera de conformidad con las disposicrones de la Secretaria de Estado de Admrustracion Publica y el presente reglamento



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

CAPITULO VII

POLITICA SALARIAL, RETRIBUCION, INCENTIVOS

POLITICA SALARIAL

ARTICULO 36 La Política salarial constituye el eje de valoración de la función pública y como factor dignificador de los servidores del sector público será regulada por el Presidente de la República ante las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Administración Pública

ARTICULO 37 Principios Generales del Sistema de Salarios e Incentivo Son principios generales del Sistema los siguientes

- a Merito demostrado por los servidores públicos a través del logro de metas y objetivos previamente definidos la Evaluación del Desempeño y/o las contribuciones a la institución por medio de propuestas de mejoras e innovaciones
- b Transparencia como elemento garantizador de la difusión y divulgación amplia de los componentes y contenidos del proceso en un marco de igualdad de oportunidades para todos los servidores públicos
- c Legalidad establecida a través de una normativa que regule el otorgamiento de salarios incentivos y promociones
- d Movilidad como elemento de promoción permanente y regular del personal desde el punto de vista de la complejidad de las funciones y responsabilidades asumidas
- e Capacitación que permite privilegiar la competencia técnica de los postulantes y seleccionar a los mejores en el proceso
- f Publicidad de la información por cualquier medio fehaciente de los contenidos y procedimientos establecidos para la asignación de salarios incentivos y promoción lo referente a los cargos vacantes y los perfiles definidos debe darse a conocer por todos los medios fehacientes



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 38 Objetivos Generales Los objetivos generales de la regulación de salarios e incentivos son

- a Establecer un sistema de administración de la compensación para remunerar a todos los servidores públicos que permita retribuir equitativa y competitivamente a la vez que permita retener al personal idóneo para el logro de los objetivos de las propias instituciones públicas
- b Establecer un mecanismo para el otorgamiento de incentivos a los servidores públicos que demuestren un rendimiento excepcional así como fomentar la transparencia la equidad y competitividad como principios éticos del sistema
- e El mecanismo establecido garantizará y promoverá la igualdad de oportunidades y transparencia del sistema para todos los postulantes

ARTICULO 39 Las políticas de salarios e incentivos asumidas por el Poder Ejecutivo sobre la base de la Ley 41-08 y este reglamento son de aplicación obligatoria a todos los servidores de la Administración Pública

ARTICULO 40 Se establece la clasificación y valoración de los puestos como la base para el desarrollo de un sistema salarial a los fines de permitir el cumplimiento del principio de igual categoría y remuneración para igual trabajo

PARRAFO I Los salarios serán manejados dentro de los niveles salariales correspondientes a cada puesto de trabajo

PARRAFO II Los sistemas salariales que se diseñen para las carreras especiales no quedan condicionados por los niveles establecidos para los cargos de la carrera administrativa común

ARTICULO 41 El titular de la Secretaría de Estado de Administración Pública presentará para la consideración y aprobación del Presidente de la República atendiendo a la política salarial establecida y una vez verificada la correspondiente disponibilidad presupuestaria la escala salarial que se aplicará en las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 41-08 y este reglamento



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

ARTICULO 42 El sistema retributivo esta integrado por los componentes fijos sueldos y prestaciones o beneficios y componentes variables incentivos o remuneracion por rendimiento que recibe un servidor o funcionario publico en pago por la prestacion de sus servicios

ARTICULO 43 Todo servidor publico tiene derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al cargo que desempeña de conformidad con lo establecido en la Ley 41-08 y este reglamento

ARTICULO 44 El sistema de remuneraciones comprende los sueldos y compensaciones asignaciones y cualquier otra prestación pecuniaria o de otra indole que reciban los servidores publicos por sus servicios En dicho sistema se estableceran escalas generales de sueldos divididas en grados con montos mínimos intermedios y maximas Cada cargo debiera ser asignado al grado correspondiente segun el sistema de valoracion clasificacion y remuneracion en la escala establecida por el Presidente de la Republica previa propuesta del titular de la Secretaria de Estado de Administracion Publica y atendiendo a cualquier otra disposicion de aplicacion obligatoria

ARTICULO 45 El regimen de retribucion para cada puesto debe conservar la consistencia y equidad en la estructura salarial de manera tal que los pagos permanentes realizados a los servidores publicos se encuentren reflejados en la nomina de cada institucion y en los instrumentos de gestion presupuestaria existentes

ARTICULO 46 Salario Ordinario Todo servidor publico solo podra percibir las sumas correspondientes al cargo para el que fuera designado o asignado Los salarios seran pagados dentro de los niveles salariales establecidos en el tabulador vigente y en la fecha establecida por ley para tales fines

ARTICULO 47 Los descuentos realizados al salario del servidor publico solo obedeceran a los dispuestos por las leyes y autorizaciones dadas por el propio servidor publico

ARTICULO 48 Salario de Ingreso El salario de ingreso de todo servidor publico es el correspondiente al cargo para el cual fue designado dentro de la estructura organizacional y al nivel correspondiente a la escala salarial vigente en el momento asegurando la equidad interna



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

PARRAFO En el caso de cobertura de una vacante por los motivos dispuestos en la Ley de Funcion Publica y su reglamentación el servidor debere ser designado con el salario del cargo a cubrir es decir el salario correspondiente al puesto que ocupara

ARTICULO 49 El servidor publico en comrsion de servicios percibirá las retnbuciones del puesto al que haya sido asignado temporalmente pero ostentara la reserva del puesto de origen al que se reincorporara cuando se extinga la comrsion asi como le seran computados esos servicios igual que en el puesto de origen

ARTICULO 50 Aumento Salarial Las situaciones que podran generar aumentos de salarios de acuerdo a los pncipios de la adrnstracion salarial se orientan a asegurar que los empleados se ubiquen dentro del rango del nivel salarial que les corresponda aun cuando exista alguna combnacion de las causas de aumento Dichas situaciones son

- 1 Promocion Vertical
- 2 Promoció horizontal
- 3 Revaloracion del puesto
- 4 Inflacion
- 5 Equidad (ajuste al nummo del rango salarial)

PARRAFO El indice de mflacion a los fines de aumento salarial sera definido por la autoridad gubernamental correspondiente

ARTICULO 51 De Las Escalas y Tabuladores Salariales Los ajustes porcentuales de salarios se realizaran aplicando mayor incremento porcentual a aquellos empleados con salarios muy por debajo del punto medio de la practica o tendencia central (cargos sub pagados) y aplicando incrementos porcentuales menores a aquellos empleados con salarios superiores a la practica

PARRAFO Corresponde a la Secretaria de Estado de Adrmstracion Publica elaborar el instructivo contentivo del tabulador o escala salarial y sus valores el cual debere ser revisado anualmente

ARTICULO 52 Pagos Extraordmanos El pago de Salario de Navidad se realizara de acuerdo a lo establecido por la ley 41 08 y su reglamento a todos los servidores pubhcos que hayan trabajado tres meses dentro del año calendario y su monto correspondera al equivalente de la duodécima parte de los salarios percibidos durante ese año y pagadero no mas alla del 24 de diciembre



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

DEL SISTEMA DE INCENTIVOS

ARTICULO 53 El sistema de incentivos debe ser propuesto al Presidente de la República por el Secretario de Estado de Administración Pública y debe ser diseñado de tal manera que evidencie una relación directa entre el comportamiento del individuo y el resultado deseado o rendimiento

ARTICULO 54 Normas de Aplicación de los Incentivos Los incentivos a ser aplicados en la Administración Pública podrán ser de carácter financiero y de carácter no financiero Individuales y/o por equipos Esta disposición será regulada por la Secretaría de Estado de Administración Pública como órgano rector del Sistema de Recursos Humanos de la Administración Pública

ARTICULO 55 Los incentivos de carácter financiero se otorgarán tomando en consideración la realidad organizacional existente en el momento de su aplicación y serán aplicados a partir del establecimiento de planes estratégicos planes operativos o planificación anual la evaluación de desempeño y las propuestas de mejoras e innovaciones de alto impacto organizacional

PARRAFO La forma y cuantía de los incentivos de carácter financiero así como los criterios que le dan origen serán establecidos mediante instructivo por la Secretaría de Estado de Administración Pública

ARTICULO 56 Los incentivos de carácter no financieros tomarán en consideración los valores del servicio la dedicación responsabilidad pública entre otros factores y serán determinados tanto por el órgano de Recursos Humanos como por la SEAP en su calidad de órgano rector de los Recursos Humanos

ARTICULO 57 El bono por Rendimiento Excepcional Individual consistirá en un pago único equivalente al 100% del valor del punto medio de la escala salarial correspondiente al postulante para el otorgamiento de dicho bono se establecerá una curva que no debe exceder el 10% de los mejores evaluados del desempeño

PARRAFO Se entiende por rendimiento excepcional aquel cuyo resultado este por encima de lo esperado que se pueda considerar extraordinario y que tenga un alto impacto en la institución



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 58 Las partidas correspondientes al regimen de incentivos a aplicar en cada mstitucion de la adrmstracion publica deben ser presentadas en el anteproyecto de presupuesto para asegurar la presupuestacion que garantizara su curnphmento

ARTICULO 59 Sin perjuicio de lo establecido en las leyes de la materia solo podran percibir mcentrvos econorrucos adicionales quienes hayan registrado resultados extraordmanos o rendirmentos excepcionales derivados de su cargo y/o por la contnbucion y/o propuestas de mejoras o innovaciones que produzcan o puedan producir impactos significativos en el cumplimiento y funcionamiento de una o de varias mstrtuciones de la Admrstracion Publica o de esta ultima en su conjunto

ARTICULO 60 Los fundamentos que habilitan la asignacion de mcentrvos econormcos deberan ser acreditados de conformrdad con los procedmientos que establezca el organo rector del sistema

PARRAFO Para la asignación de los incentivos econorrucos adicionales se tendra como fundamento la obtencion en un periodo presupuestario anual resultados extraordinarios o excepcionales en termines de cantidad calidad u oportunidad sobre la base de estandares predeterminados en los planes estratégicos plunuales en los planes anuales operativos y/o en las asignaciones de metas mdrviduales

ARTICULO 61 La asignacion de las Bonificaciones por Desempeño Laboral Sobresaliente procedera conforme al regimen de evaluacion del desempeno establecido por la Secretaria de Estado de Adrmstracion Publica las dispombihdades presupuestarias y al regimen especifico de cada mstitucion. Igual cnteno se seguira para la regulacióm de las asignaciones especiales que pudieren aprobarse conforme a las leyes de Funcion Publica Presupuestaria y al presente reglamento.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES, TRANSITORIAS Y FINALES DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 62 De acuerdo a las disposiciones del articulo 8 numeral 11 de la Ley 41-08 es responsabihdad de la Secretaria de Estado de Admrstracion Publica identificar las necesidades de fortalecimiento mstrtucional de la Adrmstracion Publica y en atencion a las disposiciones u onentaciones dictadas por el Presidente de al Republica diseñar ejecutar y evaluar las pohticas planes y estrategias nacionales sobre la materia



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 63 Los anteproyectos de presupuesto de las instituciones del Gobierno Central Instituciones Descentralizadas y Autonomas no Financieras y de las Instituciones Publicas de la Seguridad Social presentados a la Direccion General de Presupuesto para su aprobacion y aceptacion deberan contener el organigrama estructura y cantidad de cargos institucionales conforme lo establecen los articulos 31 Parrafo I y 35 Parrafo III de la Ley Organica de Presupuesto para el Sector Publico No 423 06 de fecha 17 de noviembre del 2006

PARRAFO Conforme lo dispone la Ley Organica de Presupuesto para el Sector Publico No 423 06 de fecha 17 de noviembre del 2006 en el Artículo 31 Parrafo II el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el precedente articulo facultan a la Direccion General de Presupuesto previa intervencion de la Secretaria de Estado de la Administracion Publica a elaborar el anteproyecto respectivo respetando los toques de gastos institucionales establecidos por las Secretarias de Estado de Hacienda y la de Economia Planificacion y Desarrollo

ARTICULO 64 Los servidores publicos no podran desempeñar mas de un cargo publico remunerado a menos que se trate de las excepciones previstas en la Constitucion de la Republica y las leyes

ARTICULO 65 La Secretaria de Estado de Administracion Publica en su calidad de organo rector del sistema de Recursos Humanos es la responsable de aprobar o no los informes tecnicos de las reducciones de personal que planteen las instituciones por reajustes presupuestarios cambios en la organizacion administrativa y/o modificacion de la estructura de cargos

ARTICULO 66 La Contraloria General de la Republica no autorizara el pago de nomina alguna que no cuente con la aprobacion debida de la Secretaria de Estado de Administracion Publica y la Direccion General de Presupuesto de conformidad con lo establecido en el presente reglamento

ARTICULO 67 Para definir el nivel salarial de un nuevo cargo se requiere realizar el proceso de descripcion valoracion y clasificacion del mismo en base a las funciones de la nueva posicion



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 68 La Oficina de Recursos Humanos de las instituciones que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 41 08 y este reglamento deberá preparar y presentar a la Secretaría de Estado de Administración Pública la clasificación y relación de los cargos existentes en su institución a la entrada en vigor de las presentes disposiciones. Dichos cargos seguirán temporalmente en ejercicio en tanto concluya el proceso de clasificación según determine la Secretaría de Estado de Administración Pública.

PARRAFO Cualquier nuevo nombramiento o desempeño de cualquier naturaleza desde la entrada en vigor de estas normas solo podrá tener lugar sobre puestos debidamente clasificados, presupuestados y relacionados.

ARTICULO 69 De conformidad con las disposiciones de la ley 41 08 y muy especialmente atendiendo al artículo 5 la Secretaría de Estado de Administración Pública una vez realizados los estudios técnicos e implantado los sistemas y subsistemas de gestión de recursos humanos velará por la implantación y cumplimiento de las normas y procedimientos de la carrera administrativa general.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 70 La Secretaría de Estado de Administración Pública en su calidad de ente rector es la responsable de dictar manuales, resoluciones y circulares que complementen, faciliten y garanticen el cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO 71 El Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de cada institución deberá reflejar una provisión o disponibilidad presupuestaria para satisfacer la necesidad presentada por un servidor público que haya sido suspendido con disfrute de sueldo a los fines de pagarle al servidor que le sustituya hasta tanto se resuelva el caso.

GLOSARIO

ARTICULO 72 Para fines de aplicación del presente Reglamento se entenderá por

ANÁLISIS DEL PUESTO Es el proceso de reunir, analizar y registrar información relativa a los puestos dentro de una organización. Dicha información se registra en lo que comúnmente se denomina Descripción y Especificaciones del Puesto.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

CARGO PRESUPUESTADO Es la afectación preventiva del presupuesto institucional y marca el inicio de la ejecución del gasto a partir de los cargos aprobados

ESCALA REMUNERATIVA Comprende las categorías remunerativas de una determinada institución regulada por el régimen laboral de la actividad pública diferenciadas por grupos ocupacionales

ESTRUCTURA DE CARGOS PRESUPUESTADOS Conjunto interrelacionado de criterios sobre el tipo de función el nivel de responsabilidad y los requisitos mínimos requeridos que rigen la clasificación de cargos

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Es la forma en la que se ordena todo el conjunto de relaciones de una institución (puestos de trabajo tareas flujos de autoridad y decisiones) mediante un nivel adecuado de comunicación y coordinación entre todos los miembros

INCENTIVO Compensación extra que se paga a un trabajador por realizar labores adicionales a los mínimos fijados Recompensa en bienes o servicios otorgados a un servidor para motivarlo en el desempeño de sus labores

POLÍTICA SALARIAL Conjunto de directrices orientaciones criterios y lineamientos conducentes a fijar las remuneraciones del factor trabajo de conformidad con los intereses necesidades y posibilidades del entorno económico

VALORACIÓN DE PUESTOS Es la técnica que determina el valor de un puesto dentro de una organización en función de los puestos que conforman la misma

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009) años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración


LEONEL FERNANDEZ